E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS
OTROSÍ No. 01 MODIFICATORIO DE LA FORMA DE PAGO Y DEL PLAZO
Contrato de suministro No. HSFA 053-2026

Entre los suscritos, de una parte la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, representada legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS, y de la otra FCE SOLUCIONES S.A.S., identificado con NIT 900.923.295-1, representado legalmente por MARÍA CECILIA ACEVEDO MONTOYA, se suscribe el presente otrosí modificatorio del contrato HSFA 053-2026, previas las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

1. Que entre las partes se celebró el contrato de suministro No. HSFA 053-2026, cuyo objeto corresponde a la adquisición, suministro, transporte, entrega, instalación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario nuevos destinados a los servicios de odontología, consulta externa, urgencias, hospitalización, esterilización, vacunación y atención al parto de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís.

2. Que el valor del contrato fue pactado en la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS ($148.631.129 M/CTE).

3. Que la infraestructura hospitalaria definitiva se encuentra en etapa de finalización, circunstancia que incide en la programación de instalación, ubicación definitiva y puesta en funcionamiento de parte de los equipos biomédicos y mobiliarios contratados.

4. Que, conforme a la verificación adelantada y a las necesidades institucionales, algunos bienes serán recibidos físicamente por la E.S.E. y almacenados bajo su custodia material; sin embargo, otros bienes permanecerán bajo custodia del contratista hasta su entrega efectiva, instalación y recibo final a satisfacción.

5. Que las partes consideran necesario modificar la forma de pago, sin alterar el objeto contractual ni incrementar el valor del contrato, y adicionar el plazo de ejecución hasta la fecha aquí señalada, con el fin de permitir la entrega física, instalación, puesta en funcionamiento, recibo final y cierre documental del contrato.

II. BIENES QUE SERÁN RECIBIDOS FÍSICAMENTE POR LA E.S.E.

Para efectos del presente otrosí, los siguientes bienes podrán ser objeto de recibo físico parcial por parte de la E.S.E., siempre que se suscriba el acta correspondiente, se verifique su estado material y se cumplan los requisitos documentales aplicables:

PROVEEDOR	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
FCE SOLUCIONES	Báscula Digital	ADE	M320600	52833-1038609-46
	Báscula Digital	ADE	M320600	52833-1038609-105
	Tensiómetro de Pared	Riester	BigBen Round 1459	260244570

Fonendoscopio	riester	Duplex 2.0 (4200-01)	N/A
Tallimetro	ADE	M1Z10042	50353-1038059-115
			50353-1038059-619
			50353-1038059-644
			50353-1038059-115
			50353-1038059-782
Compresor Odontológico	Dynair	1HP	SA1HP108
Equipo de Órganos Portátil	Riester	2130-202	S/D
Equipo de Órganos de Pared	Riester	Ri-former3653-0	138571
Autoclave 12L	Dentomat	Automat 3000	26-A12-018
Autoclave 80L	Dentomat	Automat 8000	26-A80-001
Equipo De Rayos X Periapical + Radiovisiografo	Carestream / Woodpecker	CS2200 / i-Sensor H2	Next017 / SE25A2190H2
Unidad Odontológica Portátil	Tedencol	T5342	S/D
Tensiometro Portatil	Riester	Exacta 1350	250720773 / 250720613
Lampara De Fotocurado	DTE	LUX VI	L2330702X6
Kit De Piezas De Mano De Alta Y Baja Velocidad	jinme		K2511180515 / L2511180075
Cavitron	DTE	D1	S24A0659D1 / S24A0142D1
Mesa De Mayo	S/D	S/D	S/D
Selladora	Star Clave	S/D	SE0307
Incubadora Para Ampollas	S/D	S/D	S/D
Compresor 1hp	S/D	S/D	S/D

Los bienes relacionados en la tabla anterior, una vez recibidos materialmente por la E.S.E., serán almacenados de manera provisional en Calle 10 No. 9-21, sector María Auxiliadora, municipio de San Francisco, Antioquia, bajo custodia material de la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís, mientras se adelanta la instalación, ubicación definitiva, prueba, puesta en funcionamiento y recibo final a satisfacción.

III. CUSTODIA DE LOS BIENES NO ENTREGADOS FÍSICAMENTE

Los equipos, mobiliarios, insumos o elementos que no sean objeto de recibo físico parcial por parte de la E.S.E. continuarán bajo custodia, guarda, conservación, almacenamiento, seguridad, integridad y riesgo del contratista en la siguiente dirección: Carrera 54A No. 2-88, sector Guayabal, Medellín, Antioquia.

Dicha custodia se mantendrá hasta la entrega física efectiva a la E.S.E. o, en todo caso, hasta el 31 de agosto de 2026, salvo que las partes pacten por escrito una fecha anterior de entrega, instalación y recibo. Durante este periodo el contratista responderá por pérdida, deterioro, daño, hurto, afectación, sustitución no autorizada, manipulación indebida o cualquier contingencia material que recaiga sobre los bienes que permanezcan bajo su custodia.

El contratista deberá conservar los bienes en condiciones adecuadas de almacenamiento, embalaje, protección, limpieza, seguridad y conservación técnica, permitir la verificación física o documental por parte de la E.S.E. y/o la supervisión cuando sea requerido, y abstenerse de trasladarlos a una dirección distinta sin autorización previa y escrita de la E.S.E.

PROVEEDOR	EQUIPO	MARC A	MODELO
FCE SOLUCIONES	Báscula Pesa Bebé (3)	ADE	M118600
	Infantometro (5)	ADE	MZ10040
	Cinta Metrica (5)	ADE	MZ1002 1

IV. MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan modificar la forma de pago bajo un esquema diferenciado:

a) Hasta el ochenta por ciento (80%) del valor de los bienes que sean efectivamente recibidos físicamente por la E.S.E., individualizados, verificados, ingresados a almacén cuando aplique y certificados por la supervisión contractual.
b) Hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor de los bienes que no sean recibidos físicamente por la E.S.E., pero que cuenten con visto bueno técnico o documental, identificación suficiente, garantía vigente y certificación de la supervisión, y que permanezcan bajo custodia del contratista en la dirección señalada en el presente otrosí.
c) El saldo restante de cada grupo de bienes quedará condicionado a la entrega física efectiva, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación cuando aplique, entrega documental completa y recibo final a satisfacción.
d) En ningún caso se autoriza pago respecto de bienes faltantes, observados, deteriorados, incompletos, no identificados, sin soporte documental mínimo, sin visto bueno técnico

cuando sea exigible, o frente a los cuales la supervisión contractual no certifique cumplimiento.

El pago aquí previsto no constituye anticipo. Corresponde a pago parcial por ejecución contractual acreditada y queda sujeto a disponibilidad de PAC, flujo de caja, factura o cuenta de cobro, soporte de seguridad social y demás requisitos administrativos y presupuestales aplicables.

V. ADICIÓN EN TIEMPO / PRÓRROGA

Las partes acuerdan adicionar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de agosto de 2026, sin adición presupuestal, con el fin de permitir la entrega física de los bienes pendientes, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación cuando aplique, entrega de soportes técnicos, verificación final, recibo a satisfacción y cierre contractual.

La presente adición en tiempo no modifica el objeto, no incrementa el valor contractual y no libera al contratista de cumplir las obligaciones inicialmente pactadas, ni de responder por la calidad, garantía, instalación, funcionamiento y entrega integral de los bienes contratados.

VI. GARANTÍAS, SOPORTES Y SALVEDADES

El contratista deberá mantener vigentes y, de ser necesario, ampliar o modificar las garantías contractuales para cubrir el plazo adicionado, la custodia de los bienes pendientes, la entrega, instalación, puesta en funcionamiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

La custodia material asumida por la E.S.E. respecto de los bienes que sean recibidos parcialmente no exonera al contratista de sus obligaciones de garantía, calidad, instalación, capacitación, entrega de manuales, fichas técnicas, registros, certificados, hojas de vida biomédica cuando aplique, reposición, corrección de defectos y puesta en funcionamiento.

Las demás cláusulas del contrato principal que no sean expresamente modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes y obligan a las partes.

Para constancia, se firma por las partes en el municipio de San Francisco, Antioquia, a los 19 días del mes de junio del 2026.

SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS
Gerente

MARÍA CECILIA ACEVEDO MONTOYA
Representante legal
FCE SOLUCIONES S.A.S.

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subgerente Administrativa y Financiera
Supervisora